



RESPUESTA CUESTIONARIO COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA 18 de noviembre de 2021

1. ¿Qué acciones ha realizado el Ministerio de Relaciones Exteriores en el camino hacia la ratificación de la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia?

Respuesta: La “Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia” (en adelante, CIRDI), fue adoptada el 5 de junio de 2013 en La Antigua, Guatemala, y entró en vigor internacional el 11 de noviembre de 2017. Actualmente solo seis (6) Estados del continente lo han ratificado y doce (12) lo han suscrito.

El Estado colombiano suscribió este instrumento el 8 de septiembre de 2014, a través de su Representante Permanente ante la Organización de Estados Americanos – OEA, con sede en Washington D.C., a quien el 28 de agosto de 2014, le fueron conferidos plenos poderes por el entonces Presidente de la República y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Como es de conocimiento del Honorable Congreso de la República, previo a poder ratificar este instrumento, es necesario que el mismo sea sometido al trámite de aprobación previsto en el ordenamiento jurídico colombiano.

Con el propósito de surtir este proceso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de sus competencias, han formulado las consultas correspondientes a las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y entidades competentes en la materia, a fin de conocer si conviene priorizar la presentación de este instrumento ante el Congreso de la República y así iniciar el trámite de aprobación interno, en el entendido de que Colombia ya hace parte de la “Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial” (por sus siglas en inglés, CERD), suscrita por Colombia y aprobada mediante Ley de la República No. 22 de 1981.

En efecto, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores ha realizado las consultas periódicas a las entidades concernidas a fin de conocer las consideraciones respecto de la procedencia de la presentación de esta Convención ante el Congreso de la República. Dicho proceso inicio en abril de 2018¹ y el proceso de consulta se ha continuado a fin de determinar la necesidad de someter al Congreso de la República el proyecto de ley.

¹ Consulta remitidas por la Dirección de Derechos Humanos en abril de 2018: Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (Radicado S-GAIIID-18-011581), Fiscalía General de la Nación (Radicado S-GAIIID-18-011806), Ministerio de Cultura (Radicado S-GAIIID-18-011807), Ministerio de Trabajo (Radicado S-GAIIID-18-011808), Ministerio de Educación (Radicado S-GAIIID-18-011809), Ministerio de Vivienda (Radicado S-GAIIID-18-011810), Ministerio de Defensa Nacional (Radicado S-GAIIID-18 – 011810), Ministerio de Salud y Protección Social (Radicado S-GAIIID-18-011834), Ministerio de Justicia (Radicado S-GAIIID-18-011890).



Ahora bien, hasta la fecha no se ha procedido con la presentación de este proyecto de Ley, atendiendo a que el marco jurídico propuesto por la CIRDI se encuentra amparado bajo el marco de protección de la persona humana que ofrece la CERD, el cual se ha considerado, por sí mismo, como suficientemente robusto para otorgar garantías de protección contra el flagelo de la discriminación.

Sobre este particular es importante resaltar que la CERD ratificada por Colombia —desde 1981, como se ha indicado— es hoy en día una de las convenciones internacionales con mayor participación a nivel mundial, sumando 182 Estados Parte. Su contenido ha sido calificado como de costumbre internacional y es un ícono de lucha contra la discriminación racial en el mundo. Sobresale el hecho de que, dentro de los 182 Estados Parte, se encuentran los 38 Estados Americanos que potencialmente podrían hacerse parte de la CIRDI.

Adicionalmente, es de suma importancia tener en cuenta que la CERD tiene una relación orgánica con la CIRDI, pues como puede advertirse en el propio texto de esta última, la Convención Interamericana se adopta en el marco amplio de la CERD con miras a reafirmar y consolidar en las Américas las protecciones que previamente habían sido incluidas en la Convención CERD.

Así, el bajo número de participantes en la CIRDI en comparación con la amplia y casi universal participación en la CERD —de la cual además hacen parte todos los Estados Americanos que no han ratificado la CIRDI—, puede obedecer a dos principales razones. Por un lado, la protección ofrecida a nivel universal ha generado un andamiaje jurídico efectivo para acometer la lucha contra la discriminación racial. Por otro, la CIRDI ha incluido algunas cláusulas de lenguaje abierto muy disputadas desde las negociaciones.

2. ¿Cuál es el estado actual del proceso de ratificación de dicha Convención?

Respuesta: A la fecha, el proceso de aprobación interna requerido para la eventual ratificación se encuentra pendiente de iniciar. Así, además de las consultas iniciadas desde 2018, como fue explicado previamente, en este año 2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de sus competencias, ha adelantado las consultas periódicas respectivas tanto a nivel de las entidades nacionales concernidas como a nivel interno con miras a determinar la conveniencia y viabilidad de iniciar el respectivo trámite legislativo ante el Congreso de la República.

En todo caso, como se ha explicado, aunque no se ha iniciado el trámite legislativo para avanzar en la ratificación de la CIRDI, la ratificación de la CERD y la operatividad del sistema internacional de monitoreo a través de informes periódicos ante el Comité del tratado (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial), reafirman el compromiso radical del Estado frente a la lucha contra la discriminación racial y la obligatoriedad del andamiaje jurídico que opera en Colombia en esta materia.

3. ¿Por qué a la fecha no se ha llevado a cabo la ratificación de la mencionada Convención?

Respuesta: Como ya se señaló en los acápites anteriores, si bien a la fecha no se ha considerado la presentación de la CIRDI a trámite ante el Congreso de la República por las



razones expuestas, esto no significa que no exista un sistema jurídico robusto en Colombia, fortalecido por el sistema internacional instalado con la CERD, para la lucha contra la discriminación racial.

Se resalta que ambos instrumentos internacionales, CIRDI y CERD, comparten el mismo objeto, propósito y contenido principal, lo que deviene en que dentro del ordenamiento jurídico colombiano ya se tenga un marco internacional en la materia, que se suma al propio contenido del artículo 13 de la Constitución Política y el desarrollo jurisprudencial del derecho a la igualdad y no discriminación. Se trata de una normativa que hace parte de robusto bloque de constitucionalidad para la protección de los derechos humanos.

De hecho, es importante recordar que por vía de la CERD y el sistema de monitoreo internacional que esta Convención tiene previsto, Colombia ha presentado regularmente, desde 1985, informes periódicos de implementación de la CERD ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

Aún más, recientemente, en 2018, Colombia presentó el informe periódico combinado XVII y XIX ante este Comité, en el cual consignó las medidas destinadas a avanzar en la garantía de derechos para la igualdad y no discriminación, así como la salvaguarda de los derechos para las comunidades étnicas. En cumplimiento con tal sistema de monitoreo, el 27 y 28 de diciembre de 2019, el Estado sustentó el informe presentado, estableciendo los principales avances y resultados en materia de lucha contra la eliminación de la discriminación racial.

Este sistema de monitoreo internacional de la CERD es asumido con total compromiso por Colombia, demostrando el carácter vinculante que contienen la CERD. Así, además de la presentación del Informe de 2018 y la respectiva sustentación en el 2019, el 10 de diciembre de 2020 la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores remitió un Informe de Seguimiento a las Recomendaciones priorizadas por el Comité.

La obligatoriedad de la CERD para Colombia, así como estos ejercicios de presentación de informes, de sustentación y de seguimiento a recomendaciones ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, pueden llegar a explicar por qué no se ha priorizado por las distintas entidades involucradas avanzar con la ratificación de la CIRDI. En efecto, de las respuestas al presente cuestionario se puede concluir que: (i) el sistema jurídico nacional en materia de igualdad y lucha contra la discriminación racial ya se encuentra reforzado por el sistema universal instalado con la CERD; (ii) el sistema de monitoreo internacional de la CERD a través de la presentación de informes al Comité del tratado ya tiene habilitado el escrutinio internacional en materia de lucha contra la discriminación racial en el país; (iii) se han remitido los oficios correspondientes a las distintas entidades para determinar la priorización que deba hacerse en relación con el trámite de ratificación de la CIRDI, y se mantendrá activo este proceso de consultas. En todo caso, el sistema jurídico actual condensado en el bloque de constitucionalidad permite al Estado avanzar en la adopción e implementación de políticas públicas y legislación para luchar contra la discriminación racial y garantizar los derechos fundamentales de las comunidades afro e indígenas, entre otros grupos protegidos.